Junta de Andalucía
Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CONGELADOR RÁPIDO DE PLASMA POR CONTACTO CON DESTINO EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÓRDOBA ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PA 55/26).

Núm. Expediente Siglo: 741/2026

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El objeto de la presente contratación es el SUMINISTRO DE UN CONGELADOR RÁPIDO DE PLASMA POR CONTACTO CON DESTINO EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÓRDOBA ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

Mediante la presente licitación se pretende contratar el suministro de un congelador rápido de plasma por contacto con destino en el Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba.

En el marco de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La congelación es un proceso crítico para la preservación de los factores lábiles de la coagulación presentes en el plasma. Se precisa disponer de un congelador rápido de plasma para poder congelar tanto los plasmas obtenidos de sangre total como de plasmaféresis de forma que se alcance una temperatura inferior a -30ºC en el núcleo del plasma en menos de 1 hora y de esta forma preservar los factores lábiles de la coagulación.

En la actualidad, el CTTC dispone de dos equipos de congelación rápida de plasma. Uno de ellos se encuentra fuera de servicio debido a una avería irreversible, sin posibilidad de reparación. El segundo equipo, adquirido en el año 2000, utiliza un refrigerante que ha sido retirado del mercado y cuya reposición ya no es posible. Esta circunstancia supone un riesgo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 1/9

elevado para la continuidad operativa del Centro, al existir la posibilidad de que el CTTC quede sin capacidad de realizar la congelación rápida de plasma en caso de fallo de este último equipo.

Resulta imprescindible, por tanto, dotar al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba de este equipamiento, con objeto de atender de manera eficiente sus necesidades operativas y asistenciales, asegurando la prestación de unos servicios sanitarios de calidad.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo esta contratación al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Asimismo, dicha necesidad se enmarca en los objetivos de la Central Provincial de Compras, que debe seguir cumpliendo con sus fines institucionales, en coherencia con los principios anteriormente citados.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el p**rocedimiento abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

3.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Por- tal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 2/9

disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

4.- DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del presente contrato lo constituye un único lote, dado que se trata del suministro de una unidad de equipo, por lo tanto no será necesaria la división del objeto del contrato en varios lotes.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014,** se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

De entre los medios previstos en el **artículo 87 de la LCSP**, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos el valor estimado del contrato, al no preverse modificaciones ni prorrogas del contrato. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación IVA excluido, del importe del contrato, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 3/9

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **artículo 89 de la LCSP**, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un suministro, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

  Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El apartado 4 del mismo artículo determina que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del suministro que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

De conformidad con todo establecido en los artículos 116.4 y 145 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

1. OFERTA ECONÓMICA

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 4/9

de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos según tabla incluida en el anexo I al Cuadro Resumen y en función de una fórmula de acuerdo a una interpolación lineal.

2. AMPLIACIÓN DEL PERÍODO MÍNIMO DE GARANTÍA COMPLETA DE LOS EQUIPOS.

Este criterio permite valorar la ampliación del período mínimo de garantía dado que ello supondrá su adecuado estado durante mayor periodo de tiempo, permitiendo reducir su coste de mantenimiento. Esta garantía se realizará sobre la totalidad del equipo y de todos sus componentes y accesorios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.6 del PPT que rige la presente contratación.

3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.

Dada la urgencia del suministro, se valorará la reducción del plazo de entrega ofertado respecto al plazo máximo fijado en el apartado 2.1 del PPT que rige la presente contratación.

4. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL.

En línea con los objetivos de desarrollo sostenible y el fomento de la contratación pública ecológica, se valorará el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios (W) del equipo ofertado.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

"*El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados para el suministro e instalación del equipamiento sean de materiales reciclables o reutilizables".*

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento de la Central Provincial de Compras de Córdoba, declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 5/9

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Está condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Es un suministro por cantidad cuyo presupuesto base de licitación es 81.000,00 € (IVA 21% incluido) siendo el importe del IVA de 14.057,85 €.

El valor estimado del contrato (VE) asciende a 66.942,15 € (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para **la determinación del presupuesto base de licitación** es el siguiente:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 6/9

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE):G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado):

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93
Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 7/9

coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 23,94% = 76,06% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
  Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,94% – 5,86%= 18,08%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 66.942,15 €.

Cifra de ventas: De todos los tamaños **Actividad: G466** Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	66.942,15
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios Equivale al margen bruto/ventas	23,94	16.025,95
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal seria indirecto y de administración	16,19 0,8	10.837,93 8.670,35
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	76,06	50.916,20
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d) No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	18,08	12.103,14
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	3.922,81

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 8/9

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	16/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJALNRG396YFZRAAUUVTLUKDVJPN	PÁG. 9/9